

Legajo - 2^o - atado - 7^o de los Paquetes de la Villa
de Buxiesca - Numero - 1^o

31 - 12 - 1817
~~19~~

Birruiesca —

4

Hera — 1355

Jueves año — 1317

Contas Donaciones
— de heredades —

Donacion que en favor de la villa de Birruiesca hizo la Señora ~~Reina~~ Infanta Doña Blanca hija del Señor Rey Don Alfonso Señora de las Huelgas; de toda la Questa que duzen de la Juderia de la qual usaba dicha villa para pasto comun de los ganados; cui Donacion o torop por merced afin de que dicha villa huviese Cambio con las personas que poseian la vega que llaman de Mercordillo dando en Cambio a cada uno, la parte correspondiente, y a este efecto manda que asi se execute para que dicha villa goze de mejores pastos en que alimentar sus ganados: Diose en las Huelgas de Burxos en 31 de Diciembre
Hera de 1355 = Jueves año de 1317 =

este es un mes de que hizo la intima
ante el mismo respecto de la corte
del mes de mayo de 1755

03.
1755

mas que para sona blana y for...
de la corte de la corte



Sepan quantos esta carta viern, commo yo, Infanta donna Blanca, fija del muy noble rey, don Alfonso, señora de las /2 Huelgas. Por que omnes bonos de uso, el conçeio de Beruyesca, de nuestra parte, me dixeron de commo aquel prado o pasto que ffasta /3 que soliedes auer en la cuesta que disen de la judería de y de Beruiesca, non es tan bono nin tan bona yerua commo /4 uos queriedes e auiedes mester, e que la vega que disen de mercadillo, que es logar do podiedes auer bon prado e bon pasto, para /5 uestras bestias e uestros ganados e que me pediedes por merçet, que yo que touiesse por bien de uso mandar tomar para esto, la /6 dicha vega e dar por ella en cobro la dicha cuesta, e a aquellos cuya es la vega.

Yo, porque entiendo que es esto /7 priuillegio de la villa e nuestra persona e mayor e meior mantenymyento de uestras bestias e de uestros ganados e por nos faser /8 merçet, tengouoslo e mando que tomedes de la dicha vega de Mercadillo para prado e pasto do entendieredes que /9 uos mas conplia tanto quanto entendieredes que podiedes dar cambio en la dicha cuesta.

E para esto uos la do e uos /10 la dargo toda la dicha cuesta, saluo el castro de suso con su caua en derredor.

E mando que la podades dar a /11 todos en cambio, a aquellos cuyo fuere lo que tomaredes de la vega, a cada uno su parte e todo quanto fuere con cam- /12 -bio e bien vista de algunos omnes buenos jurados que dedes el conçeio para esto.

E que la ayades, la dicha vega para /13 siempre prado e pasto comunal para todos en que pascan uestras bestias e uestros ganados de todos, asi clerigos commo le- /14 -gos, segund que en la dicha cuesta soledes, asi de los que agora sedes commo de los que de uso venan, para siempre jamas. /15

Pero mando que si en la dicha cuesta non ouyere conplymyento para dar cambio por lo que de la vega tomaredes que la que /16 ende menguare, que lo conplades e a cada uno en cambio de otra hereditat o de dineros a bien vista de omnes bonos commo dicho es. /17

E desto mas, mando dar esta my carta sellada con myo seello colgado. Dada en las Huelgas, postrimero dia de desien- /18 -bre, era de mill e CCCL e çinco annos.

Yo, Johan Ferrandes, la fis escriuir, por mandado de la Infanta.